

Hay cosas que hacen parte de tu vida,
protégelas por más tiempo.



Seguro **Garantía Extendida Siempre Contigo**

Póliza Responsabilidad Civil



www.segurosmundial.com.co



Seguro
Garantía Extendida
Siempre Contigo



CONTENIDO

	Página.
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL - GARANTÍA EXTENDIDA	3
1. COBERTURA BÁSICA	3
2. AMPAROS ADICIONALES	4
2.1. Daño Total por Accidente	4
2.2. Hurto Calificado	5
3. BIENES ASEGURADOS	6
4. BIENES EXCLUIDOS	6
5. EXCLUSIONES GENERALES	7
5.1. Exclusiones del amparo de Daño Total por Accidente	9
5.2. Exclusiones de la cobertura Hurto Calificado	10
6. PAGO DE LA PRIMA	10
7. RECLAMACIONES	11
7.1. Obligaciones del asegurado	11
7.2. Documentos para acreditar el siniestro	12
8. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES	12
8.1. Reparación o reemplazo de bienes	13
8.2. Pérdida del derecho a la indemnización	14
8.3. Derechos de Seguros Mundial	14
9. CLÁUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO	15
10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	15
11. PRESCRIPCIÓN	16
12. ESTADO DEL RIESGO	16
13. NOTIFICACIONES	17
14. DOMICILIO	17
15. ASISTENCIAS	17
16. DEDUCIBLE	17
17. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	18
18. COEXISTENCIA DE SEGUROS	18
19. SUBROGACIÓN	18
20. ACLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS	19
21. ARBITRAMENTO	19
22. NORMAS SUPLETORIAS	19
23. ÁMBITO TERRITORIAL	20
24. DEFINICIONES	20
25. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN	22



Seguro
Garantía Extendida
Siempre Contigo



PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL GARANTÍA EXTENDIDA

Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará "Seguros Mundial", ha acordado con el tomador el siguiente contrato de seguros, de acuerdo con los términos y condiciones que aparecen en la solicitud presentada por este, la carátula de la póliza y a las condiciones generales y particulares, las cuales hacen parte integrante del presente contrato.



1 COBERTURA BÁSICA

Seguros Mundial se obliga a indemnizar al beneficiario la pérdida patrimonial que sufra, en razón de la responsabilidad civil que el tomador/asegurado adquiere con este, por la celebración de un contrato de Garantía Extendida debidamente reportado a Seguros Mundial y que tenga por objeto la indemnización, la reparación o el reemplazo de piezas o partes de los bienes, productos o artículos asegurados que distribuye el asegurado en sus establecimientos de comercio.

Lo anterior, sujeto a los términos que se expresan en los siguientes límites y condiciones:

- 1.1. Queda expresamente acordado y aceptado entre las partes, que la cobertura que otorga Seguros Mundial en virtud de la presente póliza, consiste en la reparación, reemplazo, o indemnización según corresponda, en nombre del asegurado, que Seguros Mundial hará directamente, con sus propios medios o mediante la contratación de terceros específicamente nombrados para ese efecto, pero bajo la responsabilidad de Seguros Mundial.
- 1.2. La reparación, reemplazo o indemnización, se otorgará a los clientes del asegurado que previa solicitud hayan adquirido la extensión de garantía por parte de este, cuando los bienes asegurados presenten defectos o fallas de fabricación, en las mismas condiciones que estarían cubiertos por la garantía original o del fabricante. en consecuencia, se trata de la reparación, reposición o indemnización, aceptada entre las partes de mutuo acuerdo.
- 1.3. La presente póliza sólo cubre productos de uso personal y doméstico que tengan una garantía válida del fabricante, estipulada por escrito, con una duración mínima de tres (3) meses y la vigencia comenzará una vez la garantía original haya expirado.
- 1.4. Para que opere la cobertura el evento que da origen a la reclamación por Garantía Extendida, ha debido ocurrir durante el periodo de vigencia de la extensión de garantía otorgada por el asegurado.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



- 1.5. El costo de cada reparación o múltiples reparaciones en ningún momento excederá el costo de reemplazar el artículo dañado por otro de similar tipo, características y calidad. Por lo tanto, cuando así lo considere conveniente, Seguros Mundial decidirá libremente si repara el bien o lo reemplaza por uno de similar tipo, características y calidad.
- 1.6. La presentación a Seguros Mundial de la factura de compra del producto sobre el cual el asegurado otorga extensión de garantía, así como el certificado de garantía extendida emitido por el asegurado a sus clientes, no constituyen los únicos documentos viables para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Por lo tanto, el beneficiario, queda en libertad de acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida mediante la presentación de otros documentos legalmente idóneos. La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.
- 1.7. La garantía extendida sólo ampara un artículo asegurado, y no la factura expedida, por tanto, cuando ésta contenga más de un bien adquirido, sólo quedará amparado el producto que se especifique en el respectivo certificado individual de seguro. En caso de ventas acompañadas de otros artículos adicionales o promocionales, sólo se otorgará cobertura sobre el bien asegurado, y no sobre aquellos que acompañen a éste.



2 AMPAROS ADICIONALES

La cobertura del seguro puede llegar a extenderse y contener amparos adicionales que la complementen, los cuales quedarán establecidos en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

2.1. Daño Total por Accidente

Se amparan los daños accidentales, súbitos e imprevistos, durante el periodo estipulado en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro, que afecten al elegible de Garantía Extendida por cualquier causa, (excepto las que se encuentren excluidas en las presentes condiciones), que deriven en una pérdida total del artículo (se considera pérdida total cuando el costo de la reparación, incluyendo repuestos, mano de obra e IVA, supera el 70% de su valor asegurado), sin contemplar los descuentos aplicables.

Se amparan los daños causados como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos nombrados a continuación, siempre y cuando dicho daño accidental ocurra dentro de los días calendario,



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



expresamente detallados en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro, siguientes a la fecha de compra de los productos asegurados.

2.1.1. Incendio y/o impacto directo de rayo: Se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo, del calor, el humo, o fuegos producidos por estos fenómenos.

2.1.2. Incendio inherente: Se cubre el incendio accidental que se produzca en los aparatos eléctricos o electrónicos que provenga de cualquier causa inherente a su funcionamiento.

2.1.3. Explosión: Se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de explosión.

2.1.4. Daños por agua: Se cubren las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por la acción directa de aguas provenientes del interior del inmueble donde habite el asegurado.

2.1.5. Corto circuito, sobre voltaje, sobretensiones y cualquier otro fenómeno eléctrico: Se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de corto circuito, sobretensiones y cualquier otro fenómeno eléctrico.

2.1.6. Daños por impacto: Se cubren las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de impacto accidental de cualquier objeto contra el bien asegurado.

2.2. Hurto Calificado

Se cubren las pérdidas totales que sufran los bienes asegurados durante el periodo o días calendario establecidos en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro, como consecuencia directa de hurto calificado, hasta el límite indicado en la caratula de la póliza, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 240 del código penal colombiano.

Ampara la pérdida de los bienes asegurados a consecuencia directa del apoderamiento por parte de personas extrañas al asegurado, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, por medios violentos o de fuerzas ejercidos tales como:

2.2.1. Con violencia sobre las personas o las cosas.

2.2.2. Los ejercidos para penetrar al inmueble que contiene dichos bienes, en forma que queden huellas visibles de tal acto de violencia en el lugar de entrada o de salida.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



- 2.2.3.** Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad aprovechándose de tales condiciones.
- 2.2.4.** Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina del lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentre sus moradores.
- 2.2.5.** Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.
- 2.2.6.** Por persona disfrazada, o aduciendo calidad supuesta, o simulando autoridad o invocando falsa orden de la misma o del propietario del bien asegurado.



3 BIENES ASEGURADOS

Todo tipo de artículos nuevos, cuyo valor no sea inferior al mínimo establecido en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro, tales como: electrodomésticos, artículos eléctricos y electrónicos y/o las demás categorías de artículos, con excepción de los descritos bien sea en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro o los establecidos en el clausulado general.

- Los artículos no excluidos, comprados a través de internet, tendrán cobertura desde el momento en que el establecimiento de comercio realice la entrega satisfactoria al asegurado.
- Si el bien asegurado forma parte de un par o conjunto, el asegurado recibirá compensación por el valor del producto, a menos que los artículos sean inutilizables individualmente y/o no puedan ser reemplazados de manera individual. El hurto calificado de un bien que forma parte de un par o conjunto será contemplado como un solo siniestro.



4 BIENES EXCLUIDOS

- 4.1.** Bienes que no sean de propiedad del beneficiario.
- 4.2.** Vehículos automotores, motocicletas, aeronaves, embarcaciones, y sus accesorios, repuestos y partes.
- 4.3.** Dinero en efectivo, escrituras, bonos, cédulas de capitalización, cdt, títulos valores, lingotes de oro y plata, metales o piedras preciosas, letras, pagarés, cheques, giros y monedas.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



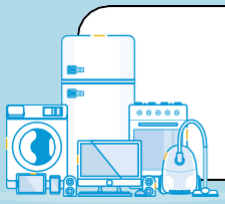
- 4.4.** Estampillas, colecciones, antigüedades, libros de comercio y objetos en general que tengan especial valor artístico, científico, histórico o religioso.
- 4.5.** Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.
- 4.6.** Plantas, árboles, animales vivos, bienes consumibles tales como víveres, licores, elementos de aseo, cosméticos, perfumes, etc.
- 4.7.** Armas, municiones, pólvora y explosivos.
- 4.8.** Bienes ubicados a la intemperie, exceptuando aquellos cuya naturaleza permita tenerlos en esta condición.
- 4.9.** Los bienes cuya compra se efectuare infringiendo la reglamentación de uso del medio de pago, por medio de actos fraudulentos o mediante extorsión y/o cualquier otro vicio de la voluntad y/o consentimiento del asegurado. Bienes a los que se les haya alterado, quitado o cambiado el número serial.
- 4.10.** Artículos que se encuentren en exhibición o que hayan sido utilizados para demostraciones.
- 4.11.** Se excluyen artículos que el asegurado haya alquilado o tenga en leasing.
- 4.12.** Se excluye todo tipo de artículos comprados para revender, de uso profesional o comercial.



5 EXCLUSIONES GENERALES

La compañía, no indemnizará pérdidas causadas por o resultantes de cualquiera de los eventos originados en, basados en, o atribuibles directa o indirectamente a:

- Terremoto, temblor, derrumbe, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, tsunami, maremoto, fuego subterráneo, inundación, otra convulsión y demás eventos de la naturaleza y los efectos que de estos fenómenos se deriven.
- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, motín, conmoción civil, alborotos populares, sedición, revolución o rebelión, insurrección, invasión, uso de poder militar o usurpación del poder militar o retención ilegal del mando o usurpación del poder del gobierno.
- Actos mal intencionados de terceros y terrorismo, huelga, asonada, motín y conmoción civil o Popular, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



- Actos de cualquier autoridad competente.
- Dolo, culpa grave y actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario, o las personas a las cuales se extiende la cobertura.
- De la actividad o conducta intencional o dolosa sea, como autor o cómplice, su cónyuge, compañero o compañera permanente o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- El lucro cesante ocasionado y cualquier clase de daño o de pérdida derivado del mismo.
- Las pérdidas o perjuicios extrapatrimoniales, inmateriales y/o morales.
- Productos a los que se les haya alterado, quitado o cambiado el número serial.
- Artículos usados, reconstruidos, reformados o refabricados al momento de la compra.
- El daño o pérdida ocurridos durante la manipulación del embalaje, embarque, transporte, desembalaje o instalación del producto, cuando este a cargo, o siendo ejecutada por un tercero y/o firma especializada.
- Se excluyen las pérdidas o daños que ocurran a los artículos comprados, que sucedan antes de que el asegurado tenga posesión del mismo.
- Pérdidas debido fallas en el software o fallas de datos.
- Se excluyen las pérdidas o daños cuyas responsabilidades legales y contractuales recaigan en el fabricante y/o proveedor a través de la garantía otorgada por este.
- Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones, nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones.
- Se excluye cualquier clase de accesorio, incluidos pero no limitado a: luces, espejos y partes de vidrio, puertas, repisas, bandejas, cajones, manijas, botones, perillas, bombillos, tapas, dispensadores, filtros y cualquier otro no cubierto por la garantía de fábrica.
- Gastos incurridos con el fin de dar mantenimiento, alineación, lubricación o limpieza a los bienes asegurados, incluyendo los costos de reparación y recambio de partes derivados de dicho mantenimiento.
- Cualquier reparación realizada sin la previa autorización de la compañía.
- Costos asociados con, o la responsabilidad proveniente de daños a la propiedad, lesiones personales o muerte como resultado de la utilización, operación y manejo de los electrodomésticos.
- Pérdidas que resulten fuera del periodo de cobertura otorgado.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



- Pérdidas que resulten de o estén relacionadas con actividades de negocios, comerciales o laborales del asegurado, incluyendo trabajo o profesión.
- Lavado de activos: La Compañía no será responsable de realizar cualquier pago o indemnización al asegurado que tenga conexión con cualquier reclamo originado de, basado en o atribuible a, o que de cualquier manera involucre cualquier acto real o supuesto de lavado de activos.
- Fallas que resulten de o estén relacionadas con actividades de negocios, comerciales o laborales del asegurado, incluyendo trabajo o profesión.
- Productos o partes de productos que aún se encuentren en garantía de fábrica.

5.1. Exclusiones del amparo de Daño Total por Accidente

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

- 5.1.1** Los daños inherentes a los bienes asegurados por el uso, el desgaste natural, los deterioros o eventos graduales, progresivos o paulatinos. La oxidación, herrumbre, corrosión, enmohecimiento, humedad atmosférica, contaminación o polución y otros daños causados por exposición a condiciones lumínicas y/o climáticas.
- 5.1.2** Los daños o defectos existentes que presenten los bienes asegurados antes del inicio del seguro.
- 5.1.3** El daño que provenga de contaminación radioactiva.
- 5.1.4** Pérdidas causadas por plagas, insectos, termitas, moho, descomposición por humedad o sequedad, bacterias u oxido.
- 5.1.5** Congelamiento de los bienes asegurados.
- 5.1.6** Cualquier falla o daño causado intencionalmente por el asegurado o por su negligencia, fallas causadas por mal uso, abuso, instalación incorrecta, y cualquier exclusión establecida por el fabricante del producto.
- 5.1.7** Los daños que se manifiesten como defectos estéticos o cosméticos, que no comprometan la funcionalidad del bien asegurado, tales como manchas, decoloración, efectos causados por sol, agua y humedad, rayones o ralladuras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. Sólo serán indemnizadas cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable en los términos de esta póliza y que haya afectado también otras partes del bien asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del mismo.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



- 5.1.8** Daños o fallas por falta de mantenimiento periódico, alineación, lubricación o por falta de limpieza.
- 5.1.9** Daños, defectos o fallas en las siguientes partes: filtros, tuberías, desagüe, bloqueo de tuberías y desagües, botones, interruptores y manijas.
- 5.1.10** Daños y fallas a causa de, o relacionados con, un evento nuclear o químico.

5.2. Exclusiones de la cobertura Hurto Calificado

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

- 5.2.1.** La sustracción sin violencia, extravío, pérdida por olvido o descuido o desaparición misteriosa, abuso de confianza y en general cualquier delito contra la propiedad diferente al hurto calificado.
- 5.2.2.** Cuando la sustracción ocurra después de que la residencia permanezca deshabitada por más de treinta (30) días calendario, a menos que se obtenga previamente la autorización escrita de Seguros Mundial.



6 PAGO DE LA PRIMA

El pago del valor de la prima determinada en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro, se deberá hacer a más tardar, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del código de comercio.

La mora en el pago de la prima definida, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a Seguros Mundial a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la expedición de la póliza.



Seguro
Garantía Extendida
Siempre Contigo



7 RECLAMACIONES

7.1. Obligaciones del asegurado

El asegurado deberá notificar a Seguros Mundial, la ocurrencia del siniestro dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer de acuerdo con lo establecido en el artículo 1075 del código de comercio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del código de comercio, el asegurado es el encargado de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Al ocurrir cualquier pérdida o daño, el asegurado deberá:

- 7.1.1.** Dar aviso a Seguros Mundial dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma deberá proceder en caso de cualquier demanda, procedimiento, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a una reclamación.
 - 7.1.2.** Emplear todos los medios de los cuales disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance, para evitar la extensión y propagación del siniestro.
 - 7.1.3.** Proporcionar todos los informes y documentos que Seguros Mundial solicite, siempre que tengan relación directa con la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.
 - 7.1.4.** Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por Seguros Mundial y adicionalmente proveer el salvamento de los bienes asegurados.
 - 7.1.5.** Permitir la inspección de los bienes afectados por el siniestro, y no reparar hasta tanto Seguros Mundial no haya efectuado la inspección correspondiente.
 - 7.1.6.** Formular denuncia penal ante las autoridades competentes, en caso de pérdida o daños a consecuencia de una sustracción con violencia.
- Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, Seguros Mundial deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que le cause el incumplimiento.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



7.2. Documentos para acreditar el siniestro

7.2.1. Amparo básico de garantía extendida

- 7.2.1.1. Formato de reclamación garantía extendida, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- 7.2.1.2. Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- 7.2.1.3. Factura de compra del bien asegurado.

7.2.2. Daño Total por Accidente

- 7.2.2.1. Formato de reclamación garantía extendida, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- 7.2.2.2. Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- 7.2.2.3. Factura de compra inicial del bien asegurado.
- 7.2.2.4. Registro fotográfico del bien afectado.

7.2.3. Hurto Calificado

- 7.2.3.1. Formato de reclamación garantía extendida, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- 7.2.3.2. Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- 7.2.3.3. Factura de compra del bien asegurado.
- 7.2.3.4. Denuncio penal (nunc) instaurado ante la fiscalía general de la nación, donde se indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar y se incluya de manera expresa el bien hurtado, serial, IMEI y/o marca, según corresponda.



8 PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Seguros Mundial pagará la indemnización a la cual está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se pruebe la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. dicho pago se hará en dinero o mediante la reposición, o reparación (según corresponda), de los bienes o artículos sobre los cuales el asegurado ha otorgado una extensión de garantía.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



La determinación de los daños o pérdidas materiales ocasionados por cualquier evento cubierto por la póliza a los bienes asegurados, se hará por el valor de reposición o reemplazo de los bienes asegurados, dentro de los límites de la suma asegurada, menos el deducible pactado para el evento ocurrido. Para esto, se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- En caso de pérdida total de los bienes, el valor a indemnizar será el valor de reposición a uno nuevo.
- Seguros Mundial pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición o remplazo de los bienes o parte de ellos.
- Seguros Mundial, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reestablecer, en lo posible y en forma razonablemente equivalente, las cosas aseguradas al estado y funcionalidad en que se encontraban antes del siniestro.
- Si por voluntad o impedimento no realizas la reposición o reemplazo de los bienes dañados, la indemnización se hará a valor asegurado.

Seguros Mundial aplica el reemplazo bajo el entendido que respecto de los productos asegurados no es posible hacer la de reparación de los bienes.

Para efectos de lo anterior, se dará por entendido que cuando el bien asegurado sea reemplazado por uno nuevo, toda la cobertura de la póliza se extingue automáticamente.

Seguros Mundial no estará obligada al pago de la indemnización, mientras los bienes asegurados se encuentren en poder de las autoridades.

8.1. Reparación o remplazo de bienes

En el evento en que la indemnización se haga a través de la reparación del bien asegurado, Seguros Mundial podrá hacerlo con recursos propios, o mediante la contratación de aliados estratégicos, que provean y garanticen los servicios técnicos especializados. Seguros Mundial se reserva el derecho de elegir libremente el centro de servicio técnico que debe efectuar dicha reparación. así mismo, en la reparación se podrá utilizar partes, piezas o accesorios genéricos, siempre y cuando el producto quede en las mismas condiciones objetivas que poseía antes de ocurrir el evento que dio origen a la reclamación de la garantía extendida.

Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación no se encontraren en el comercio local de repuestos o se decida libremente a reemplazar el artículo, Seguros Mundial cumplirá su obligación reemplazando el bien con uno de similares características, especificaciones técnicas y de calidad, o el que se asemeje al momento del siniestro.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



En el evento en que sea procedente el reemplazo, por no reparación del bien asegurado, Seguros Mundial procederá a indemnizar, haciendo la reposición del mismo, por uno de iguales o similares características y especificaciones técnicas, sin exceder el valor asegurado indicado en la caratula de la póliza. si el valor del nuevo bien estuviese por debajo de la suma asegurada, en ningún caso, Seguros Mundial estará obligado a igualar o reembolsar algún excedente por la diferencia en precios.

8.2. Pérdida del derecho a la indemnización

La compañía quedará exonerada de toda responsabilidad y el tomador, asegurado y beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- 8.2.1.** La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del evento, o en cualquiera de los trámites que deban realizarse para la reposición del bien asegurado.
- 8.2.2.** Si en cualquier momento del proceso de reclamación se emplean medios, versiones, o documentos engañosos, fraudulentos o dolosos, para sustentar la ocurrencia del siniestro o para derivar beneficio de este seguro.
- 8.2.3.** Si al dar noticia del siniestro, se omite maliciosamente informar de seguros coexistentes sobre los mismos intereses amparados.
- 8.2.4.** Cuando se efectúen reparaciones o arreglos de cualquier clase sin el consentimiento previo de la compañía.
- 8.2.5.** Si el asegurado o beneficiario renuncia a sus derechos frente al responsable del siniestro.

8.3. Derechos de Seguros Mundial

Tras una pérdida o daño que pueda traerle alguna responsabilidad en virtud de esta póliza, Seguros Mundial podrá:

- 8.3.1.** Ingresar a los lugares en que ocurrió el siniestro, para determinar su causa y extensión.
- 8.3.2.** Colaborar para examinar, clasificar, avaluar o disponer de los bienes asegurados.
- 8.3.3.** Deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que se causen en caso que se impida o dificulte el ejercicio de sus facultades.



**Seguro
Garantía Extendida
Siempre Contigo**



9 CLÁUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO

En caso de siniestro que afecte los bienes amparados por esta póliza, el ajuste de las pérdidas se hará sin tener en cuenta su desgaste por uso y se tomará como base el valor de reposición o reemplazo por otros de la misma naturaleza.

Para la aplicación de esta cláusula se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 9.1.** Si con la reposición o el reemplazo el asegurado hace algún cambio o reforma, correrán por su cuenta los costos adicionales que ocasionen estos cambios.
- 9.2.** Seguros Mundial tendrá en cuenta los precios que rijan al momento del siniestro. En este sentido, cualquier mayor valor que ocasione demora en la reposición o reemplazo, será por cuenta del asegurado.
- 9.3.** El pago de la indemnización solo podrá realizarse después de que el asegurado haya reemplazado los bienes dañados.
- 9.4.** Si ante la presencia de un daño o pérdida amparado por la póliza, el valor asegurable en dicho momento es superior a la suma asegurada, se tendrá en cuenta el valor total de los bienes asegurados, calculando a su valor de reposición o reemplazo a nuevo. Si en el momento del siniestro el valor total resulta superior a la suma asegurada, el asegurado es considerado como responsable por el exceso y soportará la parte proporcional de los daños o pérdidas.
- 9.5.** Esta cláusula está sujeta a todos los términos y condiciones de la póliza con los cuales continúan en vigor, excepto los expresamente modificados.



10 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 1071 del código de comercio, la presente póliza y sus amparos opcionales podrán ser revocados por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía.

La falta o mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados individuales de seguro o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, según lo previsto en el artículo 1068 del código de comercio.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



Por parte de la compañía, la póliza, podrá ser revocada mediante aviso escrito dirigido al asegurado, enviado a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación contados a partir de la fecha de envío.

El contrato terminará cobertura, en los siguientes casos:

- 10.1.** En la fecha de expiración del contrato.
- 10.2.** A la terminación automática del contrato por falta o mora en el pago de la prima.
- 10.3.** En caso de revocación unilateral del contrato de seguros por cualquiera de las partes.
- 10.4.** En caso de reemplazo del bien o artículo sobre el cual se otorgó la cobertura.
- 10.5.** El contrato terminará anticipadamente, si la información entregada al servicio técnico autorizado resulta ser falsa o engañosamente inexacta. así mismo caducará si el número de identificación o serie del producto o equipo es alterado en cualquier forma.



11 PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella, se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del código de comercio.



12 ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. en tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a Seguros Mundial los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Seguros Mundial a retener la prima no devengada.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



Notificada la modificación del riesgo, Seguros Mundial podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



13 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte.



14 DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes en la república de Colombia.



15 ASISTENCIAS

Este seguro puede llegar a tener diversos tipos de asistencias, que quedaran que queden establecidas en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro y operan según el monto y límites de eventos contratados durante la vigencia de la misma. La descripción y el alcance de estas, si las tuviere, quedaran definidas en el cuadernillo de asistencias enviado a cada uno de los clientes al momento de adquirir la póliza.



16 DEDUCIBLE

Si lo tuviere aplica el deducible, de acuerdo con lo establecido en la carátula de la póliza o el certificado individual de seguro.



**Seguro
Garantía Extendida
Siempre Contigo**



17 RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

La presente póliza no se renovará automáticamente, salvo estipulación en contrario, que deberá constar en la carátula de la póliza.



18 COEXISTENCIA DE SEGUROS

Para los amparos que tengan carácter indemnizatorio el asegurado deberá informar por escrito a Seguros Mundial, los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro de un término de diez (10) días a partir de su celebración (artículo 1093 del código de comercio).

Habrà pluralidad de seguros sobre un mismo interés o coexistencia de seguros cuando estos reúnan las condiciones siguientes (artículo 1094 del código de comercio):

- 18.1.** Diversidad de aseguradores
- 18.2.** Identidad de asegurado
- 18.3.** Identidad de interés asegurado
- 18.4.** Identidad del riesgo

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe.



19 SUBROGACIÓN

Seguros Mundial, por cualquier indemnización que pague, se subrogará, por ministerio ley y hasta la concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro, de conformidad con el artículo 1096 del código de comercio.

El asegurado en ningún momento podrá renunciar a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. el incumplimiento de esta obligación traerá la pérdida del derecho de indemnización.



**Seguro
Garantía Extendida
Siempre Contigo**



20 ACLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

El asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el cuestionario que te de Seguros Mundial:

- 20.1.** Si la información que omite hubiera hecho que Seguros Mundial no hubiera celebrado el contrato o lo hubiera hecho en otras circunstancias, esto puede producir la nulidad relativa del seguro.
- 20.2.** Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si se ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
- 20.3.** Si la inexactitud o la reticencia provienen de error por el que no se puede culpar, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial solo estará obligada en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente y acorde a la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- 20.4.** Estas sanciones no se aplican si Seguros Mundial, antes de la celebración del contrato, conoció o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los que versan los vicios de la declaración o si una vez celebrado el contrato, Seguros Mundial los acepta expresa o tácitamente.



21 ARBITRAMENTO

Esta cláusula compromisoria se regirá por lo dispuesto en la ley 1563 de 2012.

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias en relación con el contrato, las someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en Bogotá compuesto por un (1) árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, o en su defecto mediante sorteo por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá; el fallo será en derecho y se someterá al reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá.



22 NORMAS SUPLETORIAS

Todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del código de comercio y demás leyes aplicables al contrato de seguros.



**Seguro
Garantía Extendida
Siempre Contigo**



23 ÁMBITO TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante el presente contrato de seguro operan en la república de Colombia.



24 DEFINICIONES

Tomador

Es la persona natural o jurídica que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos al asegurador y aparece señalada en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1037 del código del comercio.

Asegurado

Es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza y/o certificado individual del seguro, que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de riesgo.

Beneficiario

Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización y que aparece señalada en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro, en concordancia, para lo que resulte aplicable, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1141 y 1142 del código del comercio.

Garantía Original

Corresponde a la garantía de fábrica otorgada al bien o producto, por un periodo de tiempo establecido por el fabricante del mismo.

Garantía Extendida

Corresponde a la garantía otorgada por la compañía, que extiende el plazo de la garantía original, por un período de tiempo determinado, de acuerdo con lo establecido en la caratula de la póliza y/o certificado de seguro.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



Certificado de Garantía Extendida

Es el documento en que se registran los términos generales de la presente póliza, incluyendo las coberturas, los riesgos asegurados y demás condiciones particulares que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo con lo establecido en el artículo 1056 del código de comercio.

Prima

Es el precio del seguro, contraprestación a cargo del tomador y/o asegurado hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

Siniestro

Todo hecho externo, accidental, súbito, repentino e imprevisto que se presente durante la vigencia de la póliza, cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del código de comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Valor Asegurado

Es la cantidad máxima que se indemniza al asegurado o beneficiario en caso de siniestro, para cada uno de los amparos otorgados. Es el límite máximo de responsabilidad del asegurador. este valor se registra en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

Las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1074 del código de comercio.

Valor de Reposición de los Contenidos

Es el valor o cantidad de dinero que costaría adquirir un artículo nuevo de iguales o similares características, clase, capacidad, y/o especificaciones técnicas de los bienes asegurados, sin aplicación del demérito por uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o cualquier otro concepto.



Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo



Vigencia

Es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

Duración del Seguro

Previo al pago de la prima, la vigencia de la póliza comienza a la hora 24:00 de la fecha de inicio de la cobertura, la cual está indicada en la carátula de la póliza o sus anexos. el seguro terminará a las 24:00 del día indicado en la carátula de la póliza.

Salvamento

Cuando el asegurado o beneficiario sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados serán de propiedad de Seguros Mundial.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta los gastos realizados por Seguros Mundial, tales como los necesarios para la recuperación, conservación, comercialización y legalización de dicho salvamento.



25

AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador, asegurado y/o beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la política de tratamiento de datos personales; la cuál puede ser consultada en <https://www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/>

Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados

Seguro Garantía Extendida Siempre Contigo

Póliza Responsabilidad Civil

www.segurosmondial.com.co

